

ESTATUTOS

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE ENFERMERIA GERIATRICA Y GERONTOLOGICA (SEEGG)

CAPITULO PRIMERO

CONSTITUCION, DENOMINACIÓN, DOMICILIO SOCIAL Y OBJETIVOS

Artº 1º.- Con el nombre de “SOCIEDAD ESPAÑOLA DE ENFERMERIA GERIÁTRICA Y GERONTOLOGICA” (S.E.E.G.G.) se constituye una asociación, por tiempo indefinido, al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, y normas complementarias, con capacidad jurídica y plena capacidad de obrar, careciendo de ánimo de lucro, con ámbito de actividades extendido al territorio del Estado Español, y que se regulará por los presentes Estatutos y por la Legislación vigente.

Artº 2º.- La citada Sociedad, tendrá su domicilio en la ciudad de Logroño, Avda. de Viana nº 1, sin perjuicio de poder ser trasladado a otro lugar más idóneo u otras localidades de España, siendo preciso para ello, el acuerdo de la Asamblea General de socios con derecho a voto, convocada específicamente con tal objeto, y la comunicación oportuna al Registro de Asociaciones.

Artº 3º.- OBJETIVOS

- 1) La SEEGG tendrá por objeto fomentar y defender dentro de su ámbito todo lo relacionado con la Enfermería Geriátrica y Gerontológica en aspectos deontológicos, ético-sociales, así como su dignidad y prestigio técnico cultural, científico y de investigación.
- 2) Los fines de esta Sociedad se propone dentro de un régimen de libertad, autonomía, socios son los siguientes:
 - a) Agrupar a cuantos ayudantes técnicos sanitarios y diplomados en enfermería estén interesados en el estudio de los problemas de la senescencia para sumar sus actividades.
 - b) Potenciar y fomentar la figura del profesional de Enfermería en el campo de la Geriátrica y Gerontología con cuantas actividades sean necesarias o convenientes para ello, así como representar a dichos profesionales.

- c) Identificar un cuerpo de conocimientos específico para la Enfermería Geriátrica y Gerontológica.
- d) Impulsar, consolidar y atender los intereses de carácter formativo, técnico, cultural, académico, y en general, aquellas cuestiones que sean propias del ámbito de sus asociados, con estricto respeto a la legislación sindical y de colegios profesionales. Se trata de una Sociedad de carácter privado sin ánimo de lucro y que excluye de sus fines los de naturaleza sindical o laboral.
- e) Orientar, asesorar y cooperar con los organismos públicos y privados así como cuantas Instituciones estatales, para-estatales o privadas guarden relación con la Enfermería y la Vejez o sea necesario para la elevación del nivel personal y colectivo de sus asociados.
- f) Mantener relaciones e intercambios con las sociedades y agrupaciones nacionales y extranjeras dedicadas a la Geriátrica y a la Gerontología, así como con cuantas instituciones y organismos resulten de interés para la proyección de los fines asociativos.
- g) Organizar toda clase de actos culturales, sociales y científicos sobre los múltiples aspectos de la senescencia y la Enfermería que contribuyan a su mejor conocimiento y progreso.
- h) Cultivar y mantener una relación constante entre los profesionales de Enfermería en Geriátrica y Gerontología para la superación profesional y personal de los mismos.
- i) Estimular la divulgación de las actividades propias de la especialidad, así como trabajos y acumulos de experiencias de los socios a través de revistas, publicaciones, etc., que se consideren apropiados para tal fin.
- j) Y en general, cuantas actividades legítimas se consideren necesarias para el

mejor cumplimiento de los fines de la asociación.

CAPITULO SEGUNDO

DE LOS SOCIOS. SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES

Artº4º.- Para ser miembro de la Sociedad se requerirá estar en posesión del título de A.T.S. o Diplomado en Enfermería y estar dedicado o interesado en quehaceres relacionados con los problemas de la vejez.

- a) Los socios podrán ser:
- Fundadores
 - Numerarios
 - De honor
 - Protectores
- b) El alta se formalizará previa solicitud del interesado que aportará la acreditación suficiente de cumplir los requisitos y en el que se comprometerá al buen cumplimiento de los Estatutos, normas y fines de la Sociedad. Dicha solicitud dirigida a la Junta Directiva, será aprobada por la siguiente Asamblea General de forma definitiva, pudiendo la Junta si así se estima conveniente, conceder una incorporación provisional hasta dicha Asamblea.

Artº 5º.- Serán Socios Fundadores los que en tal concepto suscriban el acta fundacional a que se refiere el artículo 2º de la Ley de Asociaciones. También tendrán esta condición los asistentes a la primera Asamblea General, en correspondencia a su inmediata adhesión a la Sociedad. La condición de socio fundador lleva consigo la de socio numerario.

Artº 6º.- Se considera socio numerario a todos aquellos ATS-DUE que ingresen en la Sociedad después del periodo fundacional.

Artº 7º.- Serán socios de honor aquellas personas nacionales o extranjeras, así como instituciones u organizaciones, que por sus sobresalientes actividades a favor de la Sociedad o de la Enfermería Geriátrica y Gerontológica sean acreedores a tal distinción.

Podrán ser propuestos por la Junta Directiva o por el 20 % de los socios y aprobado por la Asamblea General. Tendrán los derechos del socio numerario, excepto el del voto y ocupar puestos directivos en la sociedad y no tendrán obligación de pagar cuota.

En el caso de tratarse de una institución u organización , el que en cada momento ostente el puesto de presidente, director o similar , tendrá los beneficios del socio de honor.

Artº 8º.- Serán socios protectores, aquellas personas nacionales o extranjeras, que no estando en posesión de la titulación exigida para integrarse como socio numerario, y por su relación con la atención del anciano, deseen vincularse con la Sociedad ;así mismo, instituciones y organizaciones.

Artº 9º.- Además de los reconocidos por la Ley, los socios tendrán los siguientes derechos y beneficios en la Sociedad:

- Todos los socios tendrán derecho a disfrutar de los servicios, ventajas y beneficios de la Sociedad.
- Elegir y ser elegidos para puestos directivos, con las salvedades recogidas en los artículos 7º y 8º de los presentes Estatutos.
- Los socios fundadores y numerarios tendrán voz y voto y los socios de honor y protectores tendrán voz pero no voto.
- Ostentar la condición de socio en sus actividades profesionales relacionados con los fines de la Sociedad.
- Recibir los informes, publicaciones internas y convocatorias de actos o trabajos de la Sociedad.
- Los demás que resulten inherentes y propios de la condición de socio de cualquier sociedad.

Artº 10º.- Son OBLIGACIONES de los socios:

- Abonar las cuotas de ingreso y periódicas que se establezcan por la Asamblea.
- Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos.
- Velar por el nombre e imagen de la Sociedad en cuantos ámbitos sea preciso.
- Participar en los trabajos y comisiones para los que sea elegido salvo causa de fuerza mayor.
- Aquellos otros que vengan impuestos por acuerdos legítimamente adoptados por los Organos de Gobierno de la Sociedad.

Artº 11º.- Se pierde la condición de socio, por baja voluntaria, por fallecimiento, por expulsión acordada por la Asamblea General, que podrá ser decidida por causa grave de incumplimiento de estos Estatutos, o por

conducta del socio que haya ocasionado importantes perjuicios a la Sociedad, tanto patrimonial, moral como científica o de imagen pública.

Por el impago de la cuota correspondiente a una anualidad (si fuera con esta periodicidad) o de cuatro mensualidades.

La pérdida de condición de socio no dará derecho a reclamación alguna por las cuotas, cantidades o trabajos aportados a la Sociedad, todo lo cual quedará a beneficio de ésta.

CAPITULO TERCERO

DE LOS ORGANOS DE LA SOCIEDAD

Artº 12º.- Son Organos Directivos de la Sociedad:

- a) La Junta Directiva
- b) La Asamblea General de socios
- c) La Comisión Permanente

Son Organos asesores y/o consultivos de la Sociedad:

- Las comisiones de trabajo permanentes o periódicas
- Los Grupos SEEGG para el Estudio y Asesoramiento

Artº 13º.- La Asamblea General es el órgano de expresión de la voluntad de los socios y estará formada por todos los miembros de la misma. Se reúne una vez al año con carácter ordinario, dedicando sus actividades a dos tipos de sesión:

- a) Sesiones dedicadas a problemas gerontológicos geriátricos relacionados con Enfermería con el orden siguiente:

- Exposición de ponencias y/o comunicaciones científicas con arreglo al orden del día que haya establecido la Junta Directiva o los comités encargados de su organización.

- b) Asamblea para dar cuenta del resultado del ejercicio anterior y aprobar los presupuestos y cuentas de la Sociedad para el siguiente, aprobar o rechazar las propuestas de la Junta Directiva en orden de las actividades de la asociación, fijar las cuotas ordinarias o extraordinarias,

También se reúne, con carácter extraordinario, para la elección de los miembros de la Junta Directiva, modificación de los Estatutos, disolución de la Sociedad, expulsión de socios a propuesta de la Junta Directiva, constitución de Federaciones o integración en ellas, o cuando el Presidente o una mayoría de la Junta Directiva lo estime

necesario y a petición, que deberá ser formulada por escrito a la Junta, por una décima parte de los socios en ejercicio de sus derechos sociales, debiendo la Junta, si la petición se ajustara a derecho, convocar la Asamblea en el plazo máximo de un mes desde que recibiera la petición.

Artº 14º.- La Asamblea General deberá ser convocada por escrito, con una antelación mínima de quince días, indicando lugar, día y hora de la celebración, así como los puntos del orden del día a tratar, que serán los únicos sobre los que se puedan adoptar resoluciones vinculantes, salvo que estén presentes la totalidad de los miembros y acuerden otra cosa.

Las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán válidamente constituidas en primera convocatoria cuando concurren a ella un tercio de los asociados con derecho a voto, y en segunda convocatoria cualquiera que sea el número de asociados con derecho a voto.

Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de las personas presentes o representadas cuando los votos afirmativos superen a los negativos, no siendo computables a estos efectos los votos en blanco ni las abstenciones.

Artº 15º.- Los acuerdos adoptados conforme a los preceptos anteriores obligan a todos los socios, incluso a los no asistentes.

Artº 16º.-

Artº 16.1.- La Junta Directiva es el órgano de gestión y dirección de la Sociedad y está compuesta por el Presidente, el Vicepresidente, el Secretario General, el Vicesecretario, el Tesorero y un Vocal por cada una de las Comunidades Autónomas del territorio nacional con asociados.

Su mandato durará cuatro años.

Todos los cargos que componen la Junta Directiva serán gratuitos.

Artº 16.2.- La Comisión Permanente estará integrada por el Presidente, el Vicepresidente, el Secretario General y el Tesorero. La Junta Directiva podrá hacer delegación parcial de facultades en la Comisión Permanente para una mayor agilidad en el ejercicio de sus funciones. Su mandato durará igualmente cuatro años.

Artº 17º.- Pueden ser elegidos miembros de la Junta Directiva todos los socios, mayores de edad, con pleno uso de sus derechos civiles, que lleven al menos seis meses de alta, procediéndose a la elección en la Asamblea General Extraordinaria

que puede coincidir o no con la Ordinaria, previa confección de las listas cerradas que deberán de presentarse con indicación de los cargos a que opte cada candidato de la lista.

Artº 18º.- Resultará elegida como Junta Directiva la lista que haya obtenido mayor número de votos, siendo proclamada automáticamente.

En el caso de que transcurrido el periodo de mandato de la Junta Directiva no se presentase ninguna nueva candidatura, se resolverá nombrándose una Comisión Gestora Tutelar Permanente, formada por los integrantes de la Comisión Permanente de la Junta Directiva saliente con esos mismos cargos, que en un plazo máximo de un año promoverá la presentación de una candidatura y fijará fecha para la celebración de Asamblea General Extraordinaria, a fin de nombrar Junta Directiva, o en su defecto, disolver la Sociedad.

Las vacantes que se pudieran producir durante el mandato de cualquiera de los miembros de la Junta Directiva serán cubiertas provisionalmente entre dichos miembros hasta la elección definitiva por la Asamblea General Extraordinaria.

Los miembros de la Junta Directiva podrán causar baja por renuncia voluntaria comunicada por escrito, por incumplimiento de las obligaciones que tuvieran encomendadas y por expiración del mandato.

Artº 19º.- Son funciones de la Junta Directiva, la dirección, gestión, administración de los intereses sociales y la ejecución de los acuerdos de la Asamblea General.

Artº 20º.-

Artº 20.1.- La Comisión Permanente se reunirá en tantas ocasiones como los asuntos lo requirieran.

Artº 20.2.- La Junta Directiva podrá reunirse tantas veces como lo considere conveniente el Presidente, o lo soliciten la mitad más uno de los miembros que la constituyen. En cualquiera de ambos casos se notificará por escrito dirigido a cada miembro. La no asistencia injustificada por tres veces consecutivas o cinco alternas a las reuniones convocadas producirá efecto de renuncia del miembro correspondiente.

Artº 21º.- Son facultades del Presidente:

- a) Ostentar la representación de la Sociedad en todo momento, así como en los actos oficiales de carácter nacional e internacional.
- b) Convocar las reuniones de las Asambleas y de las Juntas Directivas, presidiendo ambas.

- c) Velar por el exacto cumplimiento de los fines de la Sociedad.
- d) Firmar cuantos contratos, convenios, documentos de toda índole y pagos, éstos junto al Tesorero, que puedan llevarse a cabo por la Sociedad.
- e) Ostentar la dirección, representación y gestión a los efectos oficiales públicos, administrativos y privados de la Sociedad.

Artº 22º.- Son funciones del Vicepresidente:

- a) Sustituir al Presidente cuando por motivaciones especiales no pueda desempeñar su cometido.
- b) Ejercitar las funciones que por delegación le sean encomendadas por el Presidente.

Artº 23º.- Son funciones del Secretario General:

- a) Mantener la correspondencia con cuantas Sociedades y Organismos se relacionasen con la Sociedad.
- b) Velar por la buena administración de la Sociedad.
- c) Levantar actas de cuantas proposiciones y resoluciones se lleven a cabo en las reuniones de la Junta Directiva y de la Asamblea General con expresión de la fecha, asistentes a la misma y acuerdos adoptados.
- d) Junto al Presidente y Tesorero custodiar y llevar los documentos, sellos y libros de la Sociedad.
- e) Cursar a los socios las comunicaciones necesarias para tener a éstos al corriente de los acuerdos de la Junta Directiva y Asamblea General así como de cuantos hechos se produzcan en el ámbito de la Enfermería Geriátrica y Gerontológica que pudieran afectarles directa o indirectamente.
- f) Llevar una memoria de cuantas actividades se desarrollen por la Sociedad con su participación.

Artº 24º.- Son funciones del Vicesecretario:

- a) Sustituir al Secretario cuando por motivaciones especiales no pueda desempeñar su cometido.
- b) Ayudar en todo momento en el cometido propio del trabajo del Secretario de la Sociedad.

Artº 25º.- Son funciones del Tesorero:

- a) Proceder al cobro de las cuotas establecidas para los socios.
- b) Custodiar los fondos de la Sociedad y llevar al día el estado de cuentas de la Sociedad.

- c) Preparar los balances, inventarios y presupuestos de la Sociedad para su aprobación en la Asamblea General.
- d) Autorizar junto con el Presidente, la disposición de fondos.

Artº 26º.- Son funciones de los vocales de cada Comunidad Autónoma representada:

- a) Representar al colectivo de socios activos pertenecientes a su respectiva Comunidad Autónoma ante la Junta Directiva.
- b) Tendrán asignadas las áreas de competencia que por la Asamblea General o por la misma Junta Directiva se les encomienden.

Artº 28º.- Concluido el periodo de mandato, o previo acuerdo de la Asamblea, se decidirá la convocatoria de una Asamblea Electoral Extraordinaria; la Junta Directiva lo comunicará por escrito a todos los socios, mediante circular en la que hará constar la terminación por conclusión del mandato u otras causas de los cargos de la Junta Directiva y se señalará un plazo de al menos un mes para la presentación de candidaturas, por el sistema de listas con indicación de aquellos requisitos estatutarios o jurídicos generales que resulten necesarios para concurrir.

Al término de dicho periodo, se promulgarán las candidaturas admitidas, ante cuya decisión cabrá un recurso interno, de carácter potestativo, analógico al de reposición de las leyes administrativas, que deberá interponer en el plazo máximo de diez días de la promulgación, que deberá haber sido así mismo notificado por circular a todos los socios. En esta circular se señalará ya la fecha de la Asamblea General Ordinaria o Electoral Extraordinaria, indicando día, hora y lugar y las advertencias útiles para la emisión del voto.

De recibirse alguna impugnación, ésta se resolverá en el plazo máximo de quince días y siempre antes de ser celebrada la Asamblea. Contra esta decisión se estará al régimen jurídico ordinario de impugnación de acuerdos de las Asociaciones de derecho privado.

La votación podrá ser personal o por correo, en este último caso, mediante papeleta contenida en sobre cerrado en cuyo exterior figurará la siguiente inscripción: "CONTIENE PAPELETA PARA LAS ELECCIONES DE LA SEEKG". Cuando la emisión del voto fuera por correo, habrá de ser certificado y remitido con una antelación mínima de cinco días a la fecha señalada para la elección, al Secretario General, y dentro de otro sobre en el que figurará de forma destacada la palabra ELECCIONES, abierto el sobre exterior, y previo reconocimiento de la

firma del votante, por autenticación bancaria o notarial que deberá estar estampada en el sobre interior cruzando el cierre y con los datos del DNI del que remitirá su fotocopia.

El Secretario General custodiará los sobres hasta el momento de la elección en que pasará a la mesa electoral, procediendo entonces el Presidente de la Mesa a su apertura y a depositar el voto en la urna.

Al término de la Asamblea y efectuado el recuento de votos, la junta saliente promulgará la candidatura que haya obtenido mayor número de votos e inmediatamente se les dará posesión de sus cargos.

El acto y los acuerdos de las Asambleas Generales Ordinarias, extraordinarias y electorales, serán inmediatamente ejecutivos, quedando sujetos a régimen ordinario de impugnación jurisdiccional de los acuerdos de asociaciones privadas. Los socios impugnantes podrán usar, en todo caso, la reposición a que se alude anteriormente, también contra los acuerdos y actos de la Asamblea General, o por la misma en que se presenten si se formularan en el acto y constase en acta. De no darse este caso, la Asamblea que los resuelva deberá ser convocada en el plazo máximo de tres meses, suspendiéndose entretanto el plazo para interponer la demanda de impugnación de acuerdos.

CAPITULO CUARTO.

PATRIMONIO FUNDACIONAL. RECURSOS ECONÓMICOS PREVISTOS

Artº 28º.- La Sociedad, que al iniciar sus actividades carece de patrimonio utilizará para el cumplimiento de sus fines los siguientes medios económicos:

- a) Cuotas de ingreso y anuales de los socios.
- b) Aportaciones voluntarias.
- c) Las donaciones o subvenciones que pudiera recibir.
- d) Procedente de las actividades varias que se vayan realizando sin animo lucrativo al solo fin de cubrir los gastos generados por los fines sociales.
- e) Los ingresos anuales se ajustarán a lo previsto para este tipo de asociaciones por la normativa vigente.
- f) Cualquier otro recurso lícito.

Artº 29º.- El ejercicio asociativo y económico será anual y su cierre tendrá lugar el 31 de diciembre de cada año.

CAPITULO QUINTO.

SECCIONES REGIONALES Y PROVINCIALES.

Artº 30º.- Para promover las actividades de los socios en todo el ámbito nacional y vertebrar los órganos representativos de la Sociedad, se podrán crear secciones regionales o provinciales que serán regidas por el correspondiente vocal de cada Comunidad Autónoma en la Junta Directiva o bien por un delegado provincial que presidirá la Junta Directiva correspondiente, formada y elegida de igual forma que la Junta Directiva de la Sociedad Nacional.

Artº 31º.- Las Secciones Regionales celebrarán sesiones ordinarias, acordando en cada una de ellas los temas para la reunión siguiente, que se enviarán al Secretario General de la Sociedad, para su difusión entre los miembros de la misma. Estas secciones regionales estarán facultadas previa solicitud a la Junta Directiva de la Sociedad, para desde su ámbito, organizar jornadas científicas y actos que pudieran redundar en beneficio de la Enfermería Geriátrica, así como en unión con la Junta Directiva organizar en su región la Asamblea General pudiendo dedicar sus actividades a dos tipos de sesiones como señala el artº 13º, siendo preciso presentar en la Asamblea General anterior, un proyecto detallado de la misma.

CAPITULO SEXTO.

DE LOS GRUPOS SEEGG PARA EL ESTUDIO Y ASESORAMIENTO

Artº 32º.-

Artº 32.1.- Con el fin de obtener un mayor rendimiento científico, profesional e investigador en áreas concretas de cuidados de los mayores, podrán constituirse Grupos de Trabajo que se encuadrarán bajo la denominación : “Grupo SEEGG para el Estudio y Asesoramiento en...”, acompañado de la acepción del área concreta al que dirijan su estudio.

Artº 32.2.-

Estos Grupos SEEGG podrán crearse :

- a) A propuesta y por iniciativa de la Junta Directiva o Comisión Permanente, cuando se considere preciso o conveniente.
- b) A petición de un mínimo de diez socios dirigido a la Asamblea y previo informe preceptivo por parte de la Junta Directiva.

En ambos supuestos su constitución deberá de ser ratificada por la siguiente Asamblea General de Socios.

Artº 32.3.-

Cada una de los Grupos estará dirigido por un Director, que habrá de ser socio de la SEEGG, quien será el responsable de la gestión del mismo, designado por la Junta Directiva y con un mandato de cuatro años o coincidente con los de la Junta que lo nombre.

Despachará de forma rutinaria con la Comisión Permanente sobre las cuestiones que se estimen de interés para su buen funcionamiento y hará un balance de gestión y/o económico si procede, en la Asamblea General anual.

El Director podrá nombrar a su Comité Director, que deberá estar compuesto por un máximo de diez socios de la SEEGG, pudiendo articularse un Comité Consultivo, cuyos integrantes no precisarán estar asociados a nuestra Sociedad sino que serán invitados a participar por su condición relevante en el campo en estudio.

Todos los socios interesados en pertenecer a ese Grupo SEEGG deberán de solicitarlo por escrito dirigido al Director del mismo.

Artº 32.4.- Los distintos Grupos SEEGG podrán organizar actividades específicas de orden científico, emprender y potenciar investigaciones , elaborar documentos, programas, etc. relacionadas con su área, las cuales habrán de ser presentadas ante la Comisión Permanente de la Sociedad para su aprobación definitiva según se estipule el Reglamento de funcionamiento de estos Grupos.

Artº 32.5.- La Junta Directiva presentará a la Asamblea para su aprobación un Reglamento que normalice el desarrollo de la actividad de los Grupos para el Estudio y Asesoramiento de la SEEGG.

CAPITULO SÉPTIMO.

DE LAS ENMIENDAS DE LOS ESTATUTOS.

Artº 33º.- Para introducir alguna modificación a estos Estatutos deberá ser propuestas por la Junta Directiva o con la firma de al menos el 25 % de los socios con derecho a voto y enviarse al Presidente de la Sociedad, quien convocará Asamblea General Extraordinaria, en un plazo de tres meses.

Para la aprobación de enmiendas será necesario mayoría cualificada de las personas presentes o representadas, que resultará cuando los votos afirmativos superen la mitad de éstas

CAPITULO OCTAVO.

DE LA DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD

Artº 34º.-

- a) Por sentencia judicial o ministerio de la Ley.
- b) Por voluntad de los socios, acordado en Asamblea General Extraordinaria, siendo necesario mayoría cualificada de las personas presentes o representadas

Artº 35º.- En caso de disolución, se procederá a nombrar una comisión liquidadora del activo y pasivo de la Sociedad, compuesta por el Presidente, Tesorero o Secretario General y dos representantes de la Asamblea de Socios donde se haya acordado la disolución.

El sobrante si lo hubiere, se destinará a una Sociedad o Institución no lucrativa de parecida finalidad a la presente.

Mª Teresa Santolaya Sobrón, Secretaria General de la Sociedad Española de Enfermería Geriátrica y Gerontológica de la que es Presidente J. Javier Soldevilla Agreda

C E R T I F I C A :

Que los presentes Estatutos han sido modificados para adaptarlos a las previsiones de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria celebrada en Alcalá de Henares (Madrid) el día 22 de Mayo de 2003.

Logroño a Tres de Septiembre de Dos Mil Tres.

VºBº
EL PRESIDENTE LA
GENERAL SECRETARIA